



RESPUESTAS A PREGUNTAS Y ACLARACIONES

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: “La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA está interesada en contratar bajo la modalidad de arrendamiento los equipos informáticos, conformado por equipos de cómputo personales de escritorio y portátiles, el servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, de conformidad con los requerimientos y necesidades.”

Según cronograma se da respuesta a las preguntas que surgieron como parte del proceso y se hace una aclaración respecto a la fecha de cierre de recepción de propuestas.

A. Tercero interesado No. 1

Pregunta 1: ¿Para la proyección de crecimiento, en que mes de ejecución del contrato se tiene estimado realizar?

Respuesta: Se espera llegar al crecimiento esperado en el año 2020, al momento de la firma del contrato, ya las cantidades son superiores a lo manifestado en el ítem 2.2.1, en la columna Cantidad estimada al inicio del contrato, el crecimiento se tiene contemplado a lo largo del contrato, y no se tiene fecha estipulada, igualmente en cualquier momento se pueden superar dichas cantidades.

Pregunta 2: Para esta contratación se menciona un tiempo de entrega de 15 días calendario, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas tendremos que enviarlos a fabricar (CTO) con la marca especialmente para FIDUCOLDEX, razón por la cual solicitamos un plazo de entrega de 60 Días máximo

Respuesta: No es procedente acceder a su solicitud, el tiempo establecido como máximo para la entrega de los equipos corresponde al tiempo requerido por INNPULSA COLOMBIA.

Pregunta 3: Que tipo de soporte técnico requieren durante la ejecución del contrato?

Respuesta: El soporte técnico, es para las novedades que se le presenten a los equipos, sean repuestos y/o fallas en su funcionamiento, este puede ser remoto en los casos que apliquen o trasladando personal técnico en sitio para su revisión.

Pregunta 4: Para la parte de certificaciones del proponente las cuales solicitan sean de contratos ejecutados y finalizados, solicitamos que para las dos (2) certificaciones también se incluyan contratos en ejecución los cuales cumplirían con los montos requeridos y con el objeto de la invitación

Respuesta: No es procedente su solicitud, se mantiene lo establecido en los términos de la invitación.

B. Tercero Interesado No. 2

Pregunta: Se solicita aclarar la velocidad del procesador para el portátil Macbook Pro. De igual manera se solicita indicar si el display del equipo puede estar en el rango de 13" a 15"



Respuesta: Las especificaciones técnicas de velocidad de procesador y tamaño de pantalla, se encuentran claramente definidos en el anexo técnico que acompaña la presente invitación. No obstante lo anterior, se incluye mediante Adenda 1, que se aceptan equipos que no sean nuevos, puesto que las características mencionadas para el portátil Macbook Pro, no forman parte de la tecnología reciente de Apple.

Pregunta: se solicita aclarar si son aceptados equipos All In One con pantalla de 23.8", pues es la especificación que están manejando las marcas en la actualidad

Respuesta: Se aceptan equipos All in One con pantalla 23,8"

C. Tercero interesado No. 3

PREGUNTA 1:

Documento: TDR

Página: 15

Numeral: "2.2 Alcance Técnico del Objeto, Numeral 2.21"

TEXTO DE REFERENCIA: Las cantidades de los equipos en arriendo son de manera enunciativa, esta cantidad podrá variar en número, es decir, podrán disminuir o aumentar de acuerdo con las necesidades de INNPULSA, previa autorización del supervisor, sin que esto implique un costo adicional sobre el valor unitario de los equipos.

Pregunta: "Por favor confirmar si la cantidad máxima de equipos es de 100, contemplada en el crecimiento futuro de la página 12"

Respuesta: No se tiene una cantidad máxima establecida, ya que es posible que la cantidad sea mayor a 100 y esta puede aumentar o disminuir en el transcurso del contrato.

PREGUNTA 2:

Documento: TDR

Página: 20

Numeral: " 2.3 Duración"

TEXTO DE REFERENCIA: "La duración del contrato que eventualmente se llegare a suscribir producto del proceso de selección, será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, la cual se suscribirá una vez ya se tenga la totalidad de los equipos en funcionamiento en INNPULSA COLOMBIA.

No obstante, lo anterior, este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por FIDUCOLDEX, dando aviso por escrito, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento entre las partes de las actividades ejecutadas sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar a cualquiera de las partes."

Pregunta: "Solicitamos amablemente se retire de los términos de referencia la terminación de manera anticipada, teniendo en cuenta que como proveedores haremos una inversión importante, con el objetivo de realizar una negociación que sea positiva para ambas partes. En este caso no solo se perdería dicha inversión, sino que no habría retribución o reconocimiento por parte de la entidad sobre esta situación."



Respuesta: Las causales de terminación anticipada se encuentra regladas también dentro de los términos de la invitación como ejemplo la establecida en el numeral 5.13, o el incumplimiento en las obligaciones del contrato, no obstante, en desarrollo del contrato se podría presentar otras que se encuentren debidamente soportadas que generen esta situación, no obstante, se reconocerá el servicio prestado hasta ese momento por el prestador del servicio.

PREGUNTA 3:

Documento: TDR

Página: 21

Numeral: " 2.4 Presupuesto de la Invitación"

TEXTO DE REFERENCIA: " INNPULSA COLOMBIA cuenta con un presupuesto total para atender la presente invitación de hasta QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$588.235.294) más IVA de CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$111.764.706) para un total de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$700.000.000), monto que no podrá ser superado por el valor que oferte el CONTRATISTA, incluidos todos los gastos, costos y los impuestos a que haya lugar".

Pregunta: "Por favor confirmar el presupuesto ya que difieren las letras y los valores."

Respuesta: se realizará ajuste, mediante adenda que será publicada como parte del proceso, en el documento Adenda1.

PREGUNTA 4:

Documento: TDR

Página: 23

Numeral: " 2.7. CIERRE DE LA INVITACIÓN"

TEXTO DE REFERENCIA: "INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente invitación y de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las entidades que presentaron postulación.

En caso de cierre anticipado se evaluarán exclusivamente las postulaciones presentadas hasta la fecha de cierre que se establezca en la citada publicación."

Pregunta: "Se solicita amablemente a la entidad se retire de los términos de referencia, el cierre anticipado, con el fin de dar el tiempo adecuado a la preparación de las ofertas, tomando como base las normas y estatutos del estado colombiano, que buscan la pluralidad de participantes el procesos como este."

Respuesta: No es procedente su solicitud, esta facultad permite a INNPULSA mitigar los riesgos que se puedan presentar en el marco de la invitación, no obstante, es importante recalcar que INNPULSA COLOMBIA en contratación de bienes y servicios no ha cerrado de manera anticipada ninguna invitación.



PREGUNTA 5:

Documento: TDR

Página: 33

Numeral: " 3.1.1 Requisitos habilitantes de Carácter Jurídico"

TEXTO DE REFERENCIA: "f) Verificación en listas internacionales y bases de datos nacionales.

En esta etapa se realizará la revisión del proponente y sus vinculados en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX

Es responsabilidad de cada proponente verificar previamente que tanto las sociedades como sus representantes legales se encuentren inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión de los antecedentes, de no ser posible la consulta en alguna de las bases, se solicitará como subsanable la entrega del certificado de antecedentes respectivo."

Pregunta: "Por favor indicar si en este numeral debemos allegar algún documento"

Respuesta: No es necesario allegar ningún documento, tal como lo establece el literal f, será Fiducoldex como administrador y vocero quien realizará la verificación de esta información.

PREGUNTA 6:

Documento: TDR

Página: 33

Numeral: " 3.1.2.1 Experiencia Especifica del Proponente"

TEXTO DE REFERENCIA: " El proponente deberá aportar mínimo (2) certificaciones sobre contratos ejecutados y finalizados en Colombia, que se hayan suscrito desde el 1 de enero de 2016, cuyo objeto corresponda al suministro en modalidad de arrendamiento de equipos de cómputo (más de 100 equipos), con todos sus servicios asociados (Soporte técnico, mantenimiento, atención de incidentes etc.), cuya cuantía ejecutada sea o haya sido superior a TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$320.000.000) incluido IVA o su equivalente en dólares americanos a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, en caso de que el contrato se haya pactado en una moneda diferente al peso colombiano."

Pregunta: "Se solicita amablemente a la entidad ampliar el inicio de las certificaciones ya que solamente están desde el año 2016 y nuestra compañía lleva 20 años en el servicio de alquiler de equipos de cómputo. Igualmente, muchos de los contratos iniciados en 2016 están finalizando en el año 2019, motivo por el cual no estarían ejecutados como los solicitan."

Respuesta: No es procedente su solicitud, se mantiene lo establecido en los términos de la invitación.

PREGUNTA 7:

Documento: TDR

Página: 40

Numeral: " 5. Marcas series esperadas "

TEXTO DE REFERENCIA: " • Si la oferta para los equipos portátiles es en alguna de las siguientes series:

o Lenovo series T ó E, o superiores

o Dell Latitud, Precision, Vostro Series 5000, 7000 o superiores



Recibirá 15 puntos adicionales

*en todo caso los equipos deberán cumplir con las características mínimas descritas en el numeral (2.1. Descripción Técnica De Los Equipos) anexo técnico"

Pregunta: "Se solicita a la entidad aclarar si son 10 o 15 puntos adicionales"

Respuesta: Se realizará ajuste, mediante adenda que será publicada como parte del proceso, en el documento Adenda1.

PREGUNTA 8:

Documento: TDR

Página: 42

Numeral: " 4.1.1 Propuesta Económica"

TEXTO DE REFERENCIA: "B. Para el estudio de una posible prórroga luego de cumplido el tiempo inicial del contrato y manteniendo el parque tecnológico inicial, el proponente deberá presentar la propuesta económica de acuerdo con la siguiente tabla."

Pregunta: "Por favor nos indican el tiempo por el cual se va a realizar la prórroga del contrato, con el fin de dar una tarifa acorde con esta variable."

Respuesta: No es posible indicar el tiempo total de renovación en este momento, este tiempo dependerá de las necesidades de **INNPULSA COLOMBIA**.

PREGUNTA 9:

Documento: TDR

Página: 50

Numeral: " 5.3.8 Multas"

TEXTO DE REFERENCIA: "INNPULSA COLOMBIA aplicará al CONTRATISTA multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos:

- a) Por el incumplimiento en el acuerdo de nivel de servicio.
- b) Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
- c) Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
- d) Por no acatar las instrucciones del INNPULSA COLOMBIA y la normatividad vigente en la ejecución del objeto contratado.
- e) Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- f) Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de INNPULSA COLOMBIA al CONTRATISTA.

Se aplicará una multa diaria hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que INNPULSA COLOMBIA pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA acepta que INNPULSA COLOMBIA descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el CONTRATISTA, en virtud del contrato que se



suscriba o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que INNPULSA COLOMBIA le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por INNPULSA COLOMBIA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del contrato por incumplimiento del CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que INNPULSA COLOMBIA imponga previamente multas al CONTRATISTA.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al CONTRATISTA, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa."

Pregunta: "Se solicita amablemente a la entidad retirar este ítem de los términos de referencia, teniendo en cuenta que existe un contrato con póliza de cumplimiento del 20% del presupuesto y una de Calidad de los servicios y los bienes también del 20%. Al igual hay una cláusula PENAL del 20% del valor del contrato.

Igualmente, no es claro la multa de hasta el 15% sobre qué valor o ítem es."

Respuesta: No es procedente la solicitud, dado que las garantías del contrato y las multas tienen finalidades diferentes.

PREGUNTA 10:

Documento: TDR

Página: 12

Numeral: " 2.2 Alcance Técnico del Objeto"

TEXTO DE REFERENCIA: " 1. Equipo All in One 24"

Pregunta: "El monitor para este tipo de equipos es de 23,8", para que sea graduable se debe adicionar un accesorio que incrementa los costos, por favor verificar si es imprescindible el requerimiento de ser graduable en altura e inclinación."

Respuesta: Si, es imprescindible, por políticas de la organización en cuanto a salud ocupacional, los equipos deben contar con características ergonómicas que incluyen la posibilidad de ajustar la visual de los equipos en su borde superior a la altura de los ojos, si los equipos proyectados cumplen con esta característica sin necesidad de adicionales se aceptan.

PREGUNTA 11:

Documento: TDR

Página: 12

Numeral: " 2.2 Alcance Técnico del Objeto "

TEXTO DE REFERENCIA: "2. Equipo Portatil Mac Book Pro

Procesador Intel Core i5 e.4 GHZ o superior

Disco duro 320 GB. o superior

Memoria RAM 8 GB RAM o superior con capacidad de ampliación

13" o 15" HD LED

Red (RJ-45) 10/100/1000 Mbps

802.11 ac (2.4Ghz y 5 Ghz) o superior"



Pregunta: “Se solicita amablemente a la entidad validar la velocidad del procesador puesto que aparece e.4. Igualmente se solicita retirar del pliego la ampliación en la memoria RAM, ya que para este tipo de equipos es una memoria fija, soldada al board y no permite la ampliación. También retirar de los términos de referencia el puerto RJ45, ya que estos equipos no tienen puerto RJ45 y la WIFI con la que vienen estos equipos es IEEE 802.11a/b/g/n/ac
Tener en cuenta que el tamaño es de 13.3”

Respuesta: Se realizará ajuste, mediante adenda que será publicada como parte del proceso, en el documento Adenda1, clausula 1, nota2.

PREGUNTA 12:

Documento: TDR

Página: 16

Numeral: " 2.2.2 Licenciamiento "

TEXTO DE REFERENCIA: "Se requiere que Microsoft o su distribuidor o canal autorizado en el país, certifique la originalidad de las licencias del Sistema operativo con que cuenten los equipos que hacen parte del contrato."

Pregunta: “solicitamos a la entidad recibir certificación de la empresa que entregará los equipos en arrendamiento, en este caso no se utiliza distribuidor y/o canal autorizado, las certificaciones se emiten directamente teniendo como base que hay un contrato con Microsoft de por medio”

Respuesta: Se realizará ajuste, mediante adenda que será publicada como parte del proceso, en el documento Adenda1.

Tercero interesado No. 4 con pregunta presentada de forma extemporánea

Pregunta No. 1: Teniendo en cuenta los cambios de tecnología solicitamos a la entidad el solicitar equipos de última generación por lo cual para el caso del AIO se debería solicitar el procesador Core i7 – 9700

Respuesta: El anexo técnico menciona un procesador mínimo requerido o superior, lo que significa que el proponente puede mejorar las características solicitadas en los TDR.

Pregunta No. 2: Teniendo en cuenta que la entidad requiere equipos corporativos solicitamos a la entidad reevaluar la solicitud del puerto HDMI y modificar este requerimiento por: “HDMI y/o Puerto Display Port con convertidor a HDMI”

Respuesta: Los puertos relacionados en el anexo técnico son considerados estándar y los cambios que aquí se operen no le dan valor agregado a las características de los equipos, se aceptan las especificaciones que ofrezca el fabricante sobre este particular.

Pregunta No. 3: En cuanto al audio Solicitamos a la entidad ser más específicos en este requerimiento y solicitar dos Speakers de 3W

Respuesta: Los parlantes integrados son considerados estándar en los equipos actuales, las características permitidas, son todas aquellas que ofrezcan los diferentes fabricantes.



Pregunta No. 4: Teniendo en cuenta la coyuntura ambiental actual solicitamos a la entidad requerir lo siguiente:

- Fuente de Poder Interna de 150W certificada 80 PLUS
- Certificación EPEAT

Respuesta: El Anexo técnico se mantiene, teniendo en cuenta que este factor no se encuentra dentro de los aspectos de calificación, se aceptan las condiciones de los diferentes fabricantes y estas recomendaciones se tendrán en cuenta para futuros ejercicios.

Pregunta No. 5: Solicitamos a la entidad tener en cuenta que si bien comercialmente se habla de pantallas de 24" el tamaño real de estas es de 23,8" por lo cual solicitamos modificar este requerimiento y dejarlo de esta forma "Pantalla de 23.8" antirreflejo, de altura ajustable mínimo de 10 cms, inclinación trasera de 45 grados Pivote de rotación en la base de -45 a 45 grados"

Respuesta: Esta inquietud ya ha sido planteada por otros proponentes y como especificación técnica se aceptan las dimensiones sugeridas, junto con las características de graduación igualmente sugeridas.

Pregunta No. 6: En lo relativo a los puertos requerimos a la entidad ser más específicos y dejarlo de esta forma:

- "6 puertos USB 3.1 y un puerto USB Tipo C"

Respuesta: Los puertos relacionados en el anexo técnico son considerados estándar y la cantidad de los mismos no marca un diferencial importante en las características de los equipos, se aceptan las especificaciones que ofrezca el fabricante sobre este particular.

Pregunta No. 7: En cuanto al disco duro solicitamos reevaluar el requerimiento y permitir el uso de discos mecánicos de 500GB toda vez que esto obedece al estándar corporativo en portátiles

Respuesta: El anexo técnico menciona los estándares corporativos en almacenamiento para portátiles, en sus dos opciones SSD y mecánicos, si la propuesta se presenta en mecánico debe ser de 1TB, si se hace en SSD deberá ser de 500-512GB

Pregunta No. 8: Teniendo en cuenta que la memoria ram se usa para este caso en múltiplos de 8 solicitamos el cambiar el requerimiento de 12 a 16 GB de memoria ram con posible crecimiento hasta 32GB

Respuesta: La cantidad de memoria fue definida por el Patrimonio, pero se acepta la configuración con 16GB de RAM

Pregunta No. 9: Teniendo en cuenta la solicitud de docking solicitamos a la entidad requerir entre los puertos el usb tipo c toda vez que este es el regularmente usado para estos casos

Respuesta: El proponente debe evaluar frente a lo solicitado, todo lo necesario para cumplir con la conectividad a los diferentes elementos que formarán parte de la solución y contemplarlo en su propuesta técnica.

Pregunta No. 10: Solicitamos a la entidad solicitar equipos con registro epeat siendo consecuentes con la coyuntura ambiental



Respuesta: El Anexo técnico se mantiene, teniendo en cuenta que este factor no se encuentra dentro de los aspectos de calificación, se aceptan las condiciones de los diferentes fabricantes y estas recomendaciones se tendrán en cuenta para futuros ejercicios.

Pregunta No. 11: Solicitamos a la entidad incluir entre sus requerimientos la certificación MIL STD que le garantizara equipos con características de durabilidad propias de sus necesidades.

Respuesta: El Anexo técnico se mantiene, teniendo en cuenta que este factor no se encuentra dentro de los aspectos de calificación, se aceptan las condiciones de los diferentes fabricantes y estas recomendaciones se tendrán en cuenta para futuros ejercicios.

Pregunta No. 12: “Adicional a esto solicitamos a la entidad el reevaluar el puntaje otorgado a la certificación ISO 9001 toda vez que si vamos a la naturaleza del contrato esta certificación no aporta nada a la correcta ejecución del mismo toda vez que lo que nos garantiza una ejecución adecuada son los ANS establecidos, igualmente cabe resaltar lo que establece el artículo 5 de la ley 1150 en su parágrafo 2 que cito aquí:

“PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.”

Por esta razón solicito a la entidad eliminar el puntaje otorgado bajo este criterio y reformular estos puntos de otra forma que le genere un verdadero beneficio a la entidad All in One con pantalla 23,8”.

Respuesta: No es procedente su solicitud teniendo en cuenta que la norma citada no tiene aplicación en el presente proceso de selección debido a que el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por **INNPULSA COLOMBIA**, es exclusivamente el derecho privado.

La presente se publica el **20 de septiembre de 2019** en la página web <https://www.innpulsacolombia.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL

